

ENCOMIENDA DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA SEDE DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA EN LUGO.

Don Gregorio Izquierdo Llanes, con DNI: 05271694W, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CIF: Q2826039F, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado mediante el Real Decreto 2061/2011, de 30 de diciembre, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública,

E X P O N E

PRIMERO.- Que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus artículos 4.1. n) y 24.6, regula el régimen de las encomiendas de gestión por medios propios y servicios técnicos de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- En la Disposición Adicional 25ª del TRLCSP, y en el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, se establece que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Además, se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 25ª del TRLCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental.

Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Que las relaciones de TRAGSA y sus filiales con las Administraciones Públicas en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Que entre las funciones que las sociedades del grupo TRAGSA, prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en el referido TRLCSP y en el R.D. 1072/2010 se hace referencia, entre otras, a:

- La realización de todo tipo de obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.
- También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.
- El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP) y artículo 3 del R.D. 1072/2010 del régimen de TRAGSA (B.O.E. nº 218, 08/09/2010).

TERCERO.- Que el Programa de Estabilidad 2012-2015 remitido por el Gobierno a la Comisión Europea, prevé aprovechar mejor los edificios que pertenecen a la Administración General del Estado para ahorrar gran parte de lo que actualmente gasta la administración central en alquileres.

El objetivo del plan de racionalización del patrimonio de la AGE, será "definir criterios homogéneos de valoración de bienes, gestión de activos, ocupación de espacios y planificación de proyectos, de obras, de servicios generales de mantenimiento y conservación". De acuerdo con ello, se han de iniciar actuaciones encaminadas al aprovechamiento de los edificios del patrimonio de la AGE, en detrimento de aquellos otros en régimen de alquiler.

CUARTO.- Que TRAGSA es medio propio de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, y por lo tanto del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP.

QUINTO.- El Instituto Nacional de Estadística es propietario del edificio sito en calle Doctor García Portela nº 15 de Lugo (Sanatorio Portela), donde proyecta ubicar la futura sede de la Delegación Provincial del INE en Lugo, con el fin de abandonar el local que ocupa actualmente en régimen de arrendamiento. Para este fin y por encargo del INE se redactó el Proyecto de ejecución de las "Obras de acondicionamiento de edificio para sede de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Lugo" por los arquitectos D. Ángel Mayor Villarejo, D. Ramón Palat Rojas y D. Constan Castro Menéndez-Castañedo, colegiados nº 11238, 11240 y 2682 respectivamente del Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia. El proyecto fue supervisado de conformidad con propuesta de aprobación por la Oficina de

Supervisión de Proyectos del Ministerio de Economía y Hacienda, en fecha 07-11-2008. El Ayuntamiento de Lugo otorgó Licencia de Actividad y Licencia de Obras mayores para la ejecución del Proyecto en sesión celebrada el 14-10-2008, notificando al INE la resolución el 28-10-2009. Las limitaciones presupuestarias de que ha sido objeto el presupuesto de gastos del INE impidieron acometer las obras durante los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, habiendo dado lugar a la caducidad de la licencia de obras concedida.

Previamente a la solicitud de la nueva licencia de obras, fue necesario adaptar el mencionado proyecto a la normativa vigente y, una vez revisado, ha sido supervisado de conformidad por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ministerio de Economía y Competitividad con fecha 1 de octubre de 2014.

SEXTO.- El edificio de la calle Doctor García Portela nº 15 de Lugo lleva años desocupado, pero anteriormente había sido utilizado como Hospital, motivo por el cual el proyecto de las obras de acondicionamiento contempla una rehabilitación completa del interior del edificio, manteniendo y mejorando los elementos estructurales y la imagen del edificio, modernizando y actualizando las instalaciones y consolidando la estructura. Con este planteamiento se cumplen las directrices y criterios de intervención señalados por la Comisión Territorial de Patrimonio Histórico de Lugo, por estar el edificio incluido en el catálogo de protección del Ayuntamiento de Lugo.

SÉPTIMO.- TRAGSA es medio propio de la Administración en los términos de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP. Contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta el Instituto Nacional de Estadística para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado cuarto de la exposición.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución de la presente encomienda de gestión, que se registrará por las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA

Por medio de la presente Encomienda el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** encarga a **TRAGSA** la realización de las "**OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA SEDE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA EN LUGO**".

SEGUNDA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 3 del RD 1072/2010, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas por Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda (BOE nº 2015, de 26/08/2011).

El resumen general de los encargos que quedarían contenidos en esta Encomienda de Gestión se circunscribe a la ejecución de las obras de acondicionamiento del edificio, según se describe en el correspondiente proyecto técnico redactado.

El importe total de la Encomienda de Gestión asciende a **DOS MILLONES TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (2.000.003,58)**, IVA excluido, **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS**

(2.420.004,33€), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 27.101.923C.620.02 de los presupuestos de gastos de 2015 y 2016.

El importe máximo estimado de ejecución de los encargos realizados por medio del grupo TRAGSA, se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según R.D.1072/2010, del régimen jurídico de TRAGSA y filiales, aprobadas por Resolución de 24 de agosto de 2011 del Ministerio de Economía y Hacienda publicada en el BOE de 26/08/2011.

El abono de los trabajos objeto de la encomienda, se realizará mediante facturación mensual, que se adjuntará a la certificación emitida por la Dirección de Obra de acuerdo a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución por Administración-Tragsa.

TERCERA.- RESPONSABLE DE LA ENCOMIENDA Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

TRAGSA designa como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a D. Emilio Pardo Álvarez, Gerente de Tragsa en Lugo.

Por parte del INE el responsable del seguimiento de la Encomienda es la Secretaria General Adjunta, de la que depende el Área de Gestión Patrimonial.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente encomienda, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la disposición adicional 25ª del TRLCSP.

QUINTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empelado y empleador.

TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

SEXTA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del INE y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encomienda de Gestión.

SÉPTIMA.-COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

La Encomienda de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del INE.

OCTAVA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La presente encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encomendados de quince meses, contados desde la fecha de la firma del acta de replanteo.

La presente Encomienda de Gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte del INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución de la encomienda.

NOVENA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Encomienda de Gestión serán resueltas de forma ejecutiva por el INE.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda de gestión.

Madrid, 12 JUN 2015

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

FDO: Gregorio Izquierdo Llanes 

